

A stylized map of Argentina is shown in light gray on the left side of the image. A thick, vibrant purple ribbon curves from the left edge, passes behind the map, and extends towards the top right corner of the frame. The background of the right side of the image is a solid dark blue.

Franquiciados Argentinos

Somos la única entidad que agrupa, defiende, representa, capacita, guía y fortalece a los franquiciados argentinos bajo contrato de franquicia comercial.

Puntos más importantes de la Ley de Franquicias incluidas en el nuevo Código Civil y Comercial de Argentina.



Cámara Argentina de Franquiciados



los puntos más importantes de la Ley de Franquicias

El franquiciante debe ser titular exclusivo del conjunto de los derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en el sistema bajo Franquicia; o, en su caso, tener derecho a su utilización y transmisión al franquiciado en los términos del contrato.

A través de este contrato, el franquiciante transmite al franquiciado el knowhow para poder operar un sistema de negocios para comercializar bienes y servicios que el propio franquiciante operó de forma exitosa por más de dos años en dos o más establecimientos, en el país o en extranjero, por sí o por terceros y el derecho a usar las marcas e identificaciones relativas a ese negocio y a los bienes y servicios involucrados (de las que el franquiciante debe ser titular o contar con un derecho de uso que pueda transmitirse), contra el pago de una contraprestación.

El contrato de franquicia debe indicar tanto el territorio (el ámbito geográfico donde el franquiciado contara con exclusividad, salvo pacto contrario o consentimiento posterior) como el local donde específicamente se explotara la unidad de negocio. El franquiciado no puede modificar la ubicación del local donde cumple sus actividades sin la conformidad del franquiciante. El contrato también debe indicar el plazo de la franquicia y la contraprestación a cargo del franquiciado.

El plazo mínimo del contrato de franquicia es de 4 años con excepción de los casos de ferias, congresos, u otras actividades con una duración menor. Se prevé un régimen de prórroga del plazo contractual en forma automática por períodos de un año, excepto que alguna de las partes preavise con una anticipación de 30 días su intención de que el contrato no se prorrogue. Igualmente se establece que a la segunda prórroga el contrato se considerará de plazo indeterminado. Si el contrato es por tiempo indeterminado por no haberse previsto un plazo, dura hasta que alguna de las partes decida discontinuarlo a partir del cuarto año, para lo que debe darse un preaviso de un mes por cada año de contrato que haya transcurrido hasta entonces.

ACLARACIÓN:

ESTE TEXTO CONTIENE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LA LEY DE FRANQUICIA REALIZADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE FRANQUICIADOS.

DESDE LA ENTIDAD DECLINAMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN O USO DE ESTE RESUMEN PARA DECIDIR O SELECCIONAR UNA FRANQUICIA Y EL CANDIDATO A FRANQUICIANTE O FRANQUICIADO DEBEN LEER LA LEY POR SUS PROPIOS MEDIOS O CONTRATAR INFORMACIÓN ESPECIALIZADA CON UN PROFESIONAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS Y PARTICULARMENTE EN EL TEMA MARCARIO Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



obligaciones de las partes Franquiciante

- 1) Entregar –en forma previa a la celebración del contrato de franquicia- a quien tenga interés en adquirir la franquicia, la información económica y financiera veraz, completa y relevante, que le permita evaluar la conveniencia de la contratación y las características del negocio que propone el franquiciante, en los términos de la ley como concepto probado. La inexactitud o insuficiencia de la información suministrada por el franquiciante -de llegar a celebrarse el contrato- puede derivar en la rescisión del mismo y/o en el reclamo de los daños y perjuicios ocasionados.
- 2) Proveer el sistema de negocios originado en los conocimientos y experiencia del franquiciante, lo que se logra fundamentalmente a través del entrenamiento inicial y posterior, el manual de operaciones, las instrucciones, recomendaciones, actualizaciones, asistencia técnica y demás acciones realizadas por el franquiciante.
- 3) Proveer el manual de operaciones, que, como se dijo, forma parte de la transferencia de know-how.
- 4) Proveer asistencia técnica permanente.
- 5) Proveer los bienes y servicios que se hubieran incluido en la franquicia, no pudiendo prohibirse al franquiciado adquirir mercaderías a otros franquiciados del país.
- 6) Defender los derechos intelectuales sobre las marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, emblemas y demás elementos comprendidos en la franquicia. En las franquicias internacionales los contratos deben prever que la defensa esté a cargo del franquiciante. Existe un error tipográfico en la ley que habla del franquiciado, porque el titular de la marca no puede dar un poder con quien tiene conflicto de intereses, debiendo entenderse que le puede dar poder a un abogado experto en derecho de la propiedad industrial, aceptable para el franquiciante sugerido por el franquiciado. Dicho abogado deberá contar con los poderes necesarios al efecto, debiendo proporcionarle el franquiciado la documentación y antecedentes necesarios para la efectiva defensa de los derechos sin perjuicio de los las obligaciones del franquiciado de coadyuvar en la defensa del caso en resguardo de sus intereses.

ACLARACIÓN:

ESTE TEXTO CONTIENE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LA LEY DE FRANQUICIA REALIZADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE FRANQUICIADOS.

DESDE LA ENTIDAD DECLINAMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN O USO DE ESTE RESUMEN PARA DECIDIR O SELECCIONAR UNA FRANQUICIA Y EL CANDIDATO A FRANQUICIANTE O FRANQUICIADO DEBEN LEER LA LEY POR SUS PROPIOS MEDIOS O CONTRATAR INFORMACIÓN ESPECIALIZADA CON UN PROFESIONAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS Y PARTICULARMENTE EN EL TEMA MARCARIO Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



obligaciones de las partes Franquiciado

- 1) Cumplir las contraprestaciones pactadas, pagando los cánones o royalties y demás importes previstos en el contrato de franquicia.
- 2) Ejercer efectivamente la actividad prevista en la franquicia.
- 3) Cumplir con las instrucciones del franquiciante, esto es las especificaciones del manual de operaciones y con las instrucciones transmitidas a través de actualizaciones, circulares, y comunicaciones posteriores, como así también por medio de la asistencia técnica que brinda a lo largo del contrato, en tanto tales instrucciones e indicaciones resulten razonables dentro de la potestad que tiene el franquiciante –en el marco del contrato de franquicia- de uniformar prácticas de los diferentes franquiciados para mejorar el posicionamiento de la marca, incrementar las ventas, garantizar la calidad de los servicios, etc.
- 4) Proporcionar información que razonablemente le requiera el franquiciante quien, además, tiene derecho a realizar los controles establecidos en el contrato o que resulten adecuados conforme las características de la franquicia.
- 5) No modificar la ubicación del local donde lleva a cabo la franquicia sin autorización del franquiciante.
- 6) Abstenerse de realizar actos que pongan en riesgo la identificación, prestigio o derechos intelectuales, marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y demás comprendidos en la franquicia.
- 7) No ceder su posición contractual o derechos, con excepción de los meramente dinerarios como las utilidades que surgen de la explotación de la franquicia. 8) Mantener confidencialidad –aun luego de terminado el contrato- incluyendo la de terceros de los que se sirve o a los que ha puesto en contacto con la información reservada relativa al know-how transmitido por el franquiciante y demás elementos que no son de libre acceso a terceros. Al no fijarse un plazo específico, es de suponer que se aplica el plazo genérico de prescripción liberatoria de 5 años.

ACLARACIÓN:

ESTE TEXTO CONTIENE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LA LEY DE FRANQUICIA REALIZADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE FRANQUICIADOS.

DESDE LA ENTIDAD DECLINAMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN O USO DE ESTE RESUMEN PARA DECIDIR O SELECCIONAR UNA FRANQUICIA Y EL CANDIDATO A FRANQUICIANTE O FRANQUICIADO DEBEN LEER LA LEY POR SUS PROPIOS MEDIOS O CONTRATAR INFORMACIÓN ESPECIALIZADA CON UN PROFESIONAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS Y PARTICULARMENTE EN EL TEMA MARCARIO Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



CLÁUSULAS NULAS

No son válidas las cláusulas que prohíban al franquiciado

Según el art. n° 1519, está prohibido prohibir al franquiciado de:

- a) cuestionar justificadamente los derechos del franquiciante mencionado en el artículo 1512, segundo párrafo;
- b) adquirir mercaderías comprendidas en la franquicia de otros franquiciados dentro del país, siempre que éstos respondan a las calidades y características contractuales;
- c) reunirse o establecer vínculos no económicos con otros franquiciados.

Según el art. n°1520, Responsabilidad. Las partes del contrato son independientes, y no existe relación laboral entre ellas.

- a) el franquiciante no responde por las obligaciones del franquiciado, excepto disposición legal expresa en contrario;
- b) los dependientes del franquiciado no tienen relación jurídica laboral con el franquiciante, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre fraude laboral;
- c) el franquiciante no responde ante el franquiciado por la rentabilidad del sistema otorgado en franquicia.

El franquiciado debe indicar claramente su calidad de persona independiente en sus facturas, contratos y demás documentos comerciales; esta obligación no debe interferir en la identidad común de la red franquiciada, en particular en sus nombres o rótulos comunes y en la presentación uniforme de sus locales, mercaderías o medios de transporte.

ACLARACIÓN:

ESTE TEXTO CONTIENE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES DE LA LEY DE FRANQUICIA REALIZADO POR LA CÁMARA ARGENTINA DE FRANQUICIADOS.

DESDE LA ENTIDAD DECLINAMOS CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA ELABORACIÓN O USO DE ESTE RESUMEN PARA DECIDIR O SELECCIONAR UNA FRANQUICIA Y EL CANDIDATO A FRANQUICIANTE O FRANQUICIADO DEBEN LEER LA LEY POR SUS PROPIOS MEDIOS O CONTRATAR INFORMACIÓN ESPECIALIZADA CON UN PROFESIONAL EN RESGUARDO DE SUS DERECHOS Y PARTICULARMENTE EN EL TEMA MARCARIO Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



Cámara Argentina de Franquiciados

¿Tenés dudas con tu
Contrato de Franquicia
Comercial?

Estamos para ayudarte.

 @CAFranquiciados

 Camaradefranquiciados

 @CAFranquiciados